

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2025-1250

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos número 1SC/2025, que se hace público resumido por capítulos:

Las aplicaciones presupuestarias que debe suplementarse en el presupuesto municipal del ejercicio para hacer frente al gasto propuesto son las siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
333	63211	CONSTRUCCIÓN SALA MULTIFUNCIONAL ANEXA AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO. LEADER	54.814,70	78.908,87	133.723,57
459	60900	COFINANCIADO 2023. AUTOCARAVANAS	280.000	282.844,71	562.844,71
336	68206	RESTAURACIÓN MURALLA ANTIGUO HOSPITAL CARIDAD	29.934,45	20.065,55	50.000
171	61900	ADECUACIÓN PARQUE CÉSPEDES	83.210,72	15.000	98.210,72
920	61901	ADECUACIÓN BAR BEMBÉZAR	15.000	20.000	35.000
135	62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	15.000	5.000	20.000



Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales	Aplicación
920	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES SERVICIOS GENERALES	10.000	15.000	25.000
<b>TOTAL.....</b>				<b>436.819,13</b>	

## 2º FINANCIACIÓN

Aplicación	Descripción	Créditos
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	436.819,13
<b>TOTAL.....</b>		<b>436.819,13</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hornachuelos, 25 de abril de 2025.– El Alcalde, Julián López Vázquez.

